

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03390-2024

**MEDI NATURAL**

ANUNCIO

Concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural. Ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024, ha aprobado la concreción de las bases por las que se rige la convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a entidades locales de la provincia para actuaciones en el medio natural 2024.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.**

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón a Entidades Locales de la provincia de Castellón, para la realización de actuaciones en el medio natural durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia de las provincias, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Igualmente, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Medio Ambiente como objetivos estratégicos:

- Impulsar actuaciones para la protección, conservación y promoción del patrimonio arbóreo y monumental de la provincia.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en Parajes Naturales Municipales.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en espacios naturales.
- Impulsar actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.
- Promover la investigación y el análisis de la magnitud y efectos del cambio climático sobre la provincia de Castellón.
- Fomentar la investigación de la acuicultura marina, sus cambios, evolución y repercusión provincial.

- Impulsar actuaciones para mejorar la capacidad de detección y análisis de actividad sísmica en la provincia.
- Promover la gestión forestal sostenible en sintonía con las funciones ambientales y la conservación de la naturaleza.
- Impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia.
- Aportar y participar en experiencias y propuestas de conservación y promoción del medio natural con otras entidades y administraciones.
- La defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población.
- Fomentar el desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Contribuyendo a sus objetivos impulsando actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.

#### TERCERA. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial senderos de titularidad pública o senderos homologados.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la adecuación y mejora de senderos de titularidad pública o senderos homologados.

#### QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE/INVERSIÓN).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE (Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios, de la clasificación económica de gastos) y de INVERSIÓN (Capítulo 6: Inversiones reales, de la clasificación económica de gastos) que se relacionan a continuación y según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que constan en el ANEXO I de la solicitud.

A tales efectos, se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

#### 1.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

##### 1.1 GASTOS CORRIENTES:

##### A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:

- a. Acondicionamiento: Limpieza, desbroce selectivo, tala, poda y actuaciones necesarias para el mantenimiento y acondicionamiento del sendero.
- b. Acciones para la lucha contra la erosión: Trabajos de restitución de los zig-zags, anulando atajos; trabajos de conservación de la cubierta vegetal y restauración de drenajes naturales.
- c. Trabajos para el mantenimiento o acondicionamiento de paneles y señalética.

B. Actuaciones de Homologación, referidos a los trámites de preparación y homologación del sendero: Gran Recorrido (GR), Pequeño Recorrido (PR), Sendero Local (SL), Sendero Temático (ST). Siendo subvencionables:

a. Redacción de la Memoria justificativa para la homologación del sendero.  
b. Gastos de homologación del sendero según las tarifas oficiales de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (FEMEVCV).

C. Actuaciones de Divulgación:

a. Información, difusión y promoción del sendero: Realización y edición de materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

Únicamente serán objeto de ayuda en esta línea los gastos de carácter CORRIENTE.

## 1.2. GASTOS DE INVERSIÓN

A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:

a. Adecuación: Realización de drenajes; Trabajos de rehabilitación de muros; Trabajos de recuperación de empedrados; Mejora del firme; Realización de escaleras o escalones.

b. Acciones de seguridad: Barandillas; instalaciones fijas para pasos horizontales aéreos; vados para cruces de barrancos o ríos. Trabajos de estabilización de taludes.

c. Señalización: Marcajes, Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Balizas de seguimiento, Señales de ubicación y seguimiento.

d. Instalación de paneles explicativos en zonas de interés, por su relevancia cultural, ambiental o paisajística.

Únicamente serán objeto de ayuda en esta línea los gastos de carácter INVERSIÓN.

Las actuaciones deben respetar las normas de marcaje y homologación establecidas por las federaciones senderistas a nivel nacional y autonómico.

Los gastos subvencionables son exclusivamente derivados de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, homologación y divulgación.

En ningún caso se subvencionarán gastos derivados de dietas y kilometrajes.

Para poder subvencionar el gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación", la entidad local debe figurar como Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMEVCV.

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención.

Será necesaria la presentación de una solicitud diferente para cada tipo de gasto. En cada Solicitud, deberá hacerse constar el capítulo de imputación del gasto para el que se solicita la subvención.

Además, en el caso de bienes de inversión:

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el:

- 90% en municipios de hasta 500 habitantes
- 75% en municipios de 501 a 5.000 habitantes
- 50% en municipios de más de 5.000

de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00 € (siendo 2.500,00 € para gastos corrientes y 2.500,00 € para gastos de inversión), salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

El gasto máximo subvencionable de la memoria justificativa para la homologación del sendero será de 1.500,00 € (IVA incluido).

En el caso de mancomunidades, el dato de población se tomará de la media aritmética de las poblaciones de los municipios que las integran, para ello, deberá adjuntarse certificado del secretario indicando los municipios que la integran.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1085/2023, de 5 de diciembre, del Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023 (ANEXO VIII).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2024:

- 17001/4620000 "SUBVENCIONES A AYTOS. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL"

- 17001/7622500 "SUBVENCIONES A AYTOS. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. GASTOS DE INVERSIÓN"

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €. De los cuales se destinarán 100.000,00 € a gasto corriente, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000030659 y 100.000,00 € a gasto de inversión, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000030660.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Se presentará una solicitud separada para cada uno de los programas solicitados, cada solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I – GC para gasto corriente o ANEXO I – GI para gasto de inversión.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la cláusula quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas), detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Memoria descriptiva que incluya los criterios de valoración de la cláusula décima (ANEXO II).

d) Acreditación de la titularidad pública del sendero o de sendero homologado, mediante certificado del secretario de la entidad local, según el ANEXO III.

e) Cuando el gasto subvencionable solicitado sea gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación": Certificado acreditativo de ser la Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMECCV (Anexo IV).

f) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO V.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos.

(<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente para, posteriormente, remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Medio Natural.

Vocales: El Jefe del Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente y el Biólogo de la Diputación.

Secretaría: la Jefa de negociado de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Calidad técnica de la memoria, definición e idoneidad de las medidas a ejecutar. Máximo 40 puntos según el siguiente gradiente:

- Muy buena: 40 puntos
- Buena: 30 puntos
- Correcta 20 puntos
- Regular: 10 puntos
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

b) Dimensión del sendero. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones:

- Muy largo (Más de 20 km) 5 puntos
- Largo (entre 20 y más de 10 km) 4 puntos
- Medio (entre 10 y más de 5 km) 3 puntos
- Corto (entre 5 y 1 km) 2 puntos
- Muy corto (menos de 1 km) 1 punto
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

c) Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones:

- Muy urgente: 5 puntos
- Urgente: 4 puntos
- Necesaria pero no urgente: 3 puntos
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas entre las solicitudes que obtuviesen una valoración mayor o igual a 20 puntos, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación acompañadas de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón" .

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos.

(<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación deberá presentarse como aportación de documentación al expediente que cada entidad local tendrá asignado y que se indicará en la notificación de concesión de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente (Se debe presentar una justificación independiente para cada tipo de gasto solicitado: para gasto corriente y para gasto de inversión):

a) Estados contables justificativos de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

b) Memoria técnica descriptiva en la que se describan, justifiquen y detallen los resultados de la actuación subvencionada. Se acompañará de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

c) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

c.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VI.

c.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

Se adjuntarán las facturas originales justificativas de las actuaciones objeto de la subvención. En estas facturas no se incluirá ningún concepto ajeno a la actuación subvencionable.

c.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO VII.

e) Acuerdo de adjudicación de la contratación de los servicios.

f) Cuando el gasto subvencionable solicitado haya sido gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación":

f1) Impreso y justificación del envío de la solicitud de inicio de los trámites de homologación del sendero ante la FEMECCV. Disponible en: <https://femecv.blob.core.windows.net/publico/fichero/SOLICITUD%20PRESUPUESTO%20FEMECCV%202023.pdf>

f2) Memoria justificativa para la homologación del sendero, que se exige en la FEMECCV.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,  
EL DIPUTADO DELEGADO  
(documento firmado digitalmente al margen)

LA PLANA, A 11 DE JULIO DE 2024  
DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL, José María Andrés Alós.  
OFICIAL MAYOR, Montserrat Paricio Comins

ANEXO I – GC  
SOLICITUD: PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE GASTO CORRIENTE

Esta solicitud es para el presupuesto de actividades de Gasto Corriente.

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

GASTOS		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
A. Actuaciones de mantenimiento y conservación	a. Acondicionamiento: Limpieza, desbroce selectivo, tala, poda y actuaciones necesarias para el mantenimiento y acondicionamiento del sendero.	
	b. Acciones para la lucha contra la erosión: Trabajos de restitución de los zig-zags, anulando atajos; trabajos de conservación de la cubierta vegetal y restauración de drenajes naturales.	
	c. Trabajos para el mantenimiento o acondicionamiento de paneles y señalética.	
B. Actuaciones de Homologación del sendero: GR, PR, SL, ST.	a. Redacción de la Memoria justificativa para la homologación del sendero.	
	b. Gastos de homologación del sendero según las tarifas oficiales de la FEMECCV.	
C. Actuaciones de Divulgación	a. Información, difusión y promoción del sendero: Realización y edición de materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	

Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

El presupuesto deberá ser coherente con la acción subvencionada adecuados los precios de mercado y proporcional entre los distintos gastos en relación con las actividades realizadas.

El IVA soportado es:      deducible      no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO I – GI

SOLICITUD: PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE GASTO DE INVERSIÓN

Esta solicitud es para el presupuesto de actividades de Gasto de Inversión.

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

GASTOS		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:	a. Adecuación: Realización de drenajes; Trabajos de rehabilitación de muros; Trabajos de recuperación de empedrados; Mejora del firme; Realización de escaleras o escalones.	
	b. Acciones de seguridad: Barandillas; instalaciones fijas para pasos horizontales aéreos; vados para cruces de barrancos o ríos. Trabajos de estabilización de taludes.	
	c. Señalización: Marcajes, Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Balizas de seguimiento, Señales de ubicación y seguimiento.	
	d. Instalación de paneles explicativos en zonas de interés, por su relevancia cultural, ambiental o paisajística.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El presupuesto deberá ser coherente con la acción subvencionada adecuados los precios de mercado y proporcional entre los distintos gastos en relación con las actividades realizadas.

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

1. Programa al que hace referencia esta memoria:

Senderos Gasto Corriente:

Senderos Gasto Inversión:

Cumplimentar una memoria descriptiva para cada programa

2. Memoria descriptiva de la actuación, contendrá al menos:

a) Identificación del sendero: Nombre, longitud y mapa de localización.

Si es sendero homologado, indicar código de identificación (GR, PR, SL) y número de sendero homologado.

b) Descripción de las actividades a realizar, indicando la localizando sobre plano con suficiente grado de detalle y concreción.

c) Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación. Indicando la repercusión de las actuaciones.

d) Presupuesto. Detallando costes de personal, adquisición de materiales y ejecución.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

TITULARIDAD PÚBLICA O SENDERO HOMOLOGADO

Se acredita la titularidad pública o sendero homologado mediante certificado del secretario de la entidad localw

D./D<sup>a</sup>..... en calidad de secretario/a de la entidad local.....  
....., a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ENTIDADES  
LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

Certifico que:

- El sendero es de titularidad pública.
- El sendero es homologado.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

Certificado acreditativo de ser la Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMECCV

D./D<sup>a</sup>.....en calidad de secretario/a de la entidad local.....  
....., a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ENTIDADES  
LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

Certifico que según resulta de los antecedentes obrantes en esta secretaría de mi cargo, este ayuntamiento actúa como Entidad promotora del sendero, para obtener y mantener la homologación ante la FEMECCV.

Nombre del sendero:.....

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN  
EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de  
..... de la entidad ..... , con NIF .....  
.. , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL.  
EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad..... con NIF  
.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN  
AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PARA LA JUSTIFICACIÓN - Se debe realizar una para cada tipo de gasto solicitado: para gasto corriente y para gasto de inversión.

BENEFICIARIO;

REPRESENTANTE:

NIF:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:

Programa al que hace referencia:

Senderos Gasto Corriente:

Senderos Gasto Inversión:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con NIF ....., en calidad de ..... de la entidad ....., con NIF ....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A EE LL DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

## ANEXO VIII

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023 según RD 1085/2023, de 5 de diciembre, del Instituto Nacional de Estadística.

12002 Aín	130
12003 Albocàsser	1.302
12004 Alcalà de Xivert	7.160
12005 Alcora, l'	10.526
12006 Alcudia de Veo	203
12007 Alfondeguilla	873
12008 Algimia de Almonacid	249
12009 Almassora	27.989
12010 Almedíjar	280
12011 Almenara	6.591
12901 Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido	4.539
12012 Altura	3.695
12013 Arañuel	165
12014 Ares del Maestrat	174
12015 Argelita	156
12016 Artana	1.980
12001 Atzeneta del Maestrat	1.319
12017 Ayódar	178
12018 Azuébar	336
12020 Barracas	198
12022 Bejís	409
12024 Benafer	164
12025 Benafigos	135
12026 Benassal	1.026
12027 Benicarló	28.681
12028 Benicàssim/Benicasim	19.951
12029 Benlloc	1.108
12021 Betxí	5.580
12032 Borriana/Burriana	35.750
12031 Borriol	5.865
12033 Cabanes	3.222
12034 Càlig	2.013
12036 Canet lo Roig	685
12037 Castell de Cabres	19
12038 Castellfort	188
12039 Castellnovo	888
12040 Castelló de la Plana	176.238
12041 Castillo de Villamalefa	109
12042 Catí	724

12043 Caudiel	716
12044 Cervera del Maestre	656
12053 Chilches/Xilxes	2.981
12056 Chóvar	310
12045 Cinctorres	427
12046 Cirat	223
12048 Cortes de Arenoso	304
12049 Costur	535
12050 Coves de Vinromà, les	1.831
12051 Culla	480
12057 Eslida	758
12058 Espadilla	90
12059 Fanzara	294
12060 Figueroles	518
12061 Forcall	473
12063 Fuente la Reina	59
12064 Fuentes de Ayódar	98
12065 Gaibiel	197
12067 Geldo	650
12068 Herbers	62
12069 Higueras	50
12070 Jana, la	678
12071 Jérica	1.794
12074 Llosa, la	1.003
12072 Llucena/Lucena del Cid	1.369
12073 Ludiente	155
12075 Mata de Morella, la	179
12076 Matet	84
12077 Moncofa	7.747
12078 Montán	399
12079 Montanejos	603
12080 Morella	2.492
12081 Navajas	840
12082 Nules	13.827
12083 Olocau del Rey	126
12084 Onda	25.547
12085 Orpesa/Oropesa del Mar	10.958
12087 Palanques	36
12088 Pavías	74
12089 Peñíscola/Peñíscola	8.449
12090 Pina de Montalgrao	119
12093 Pobla de Benifassà, la	235
12094 Pobla Tornesa, la	1.309

12091 Portell de Morella	166
12092 Puebla de Arenoso	169
12095 Ribesalbes	1.135
12096 Rossell	891
12097 Sacañet	86
12098 Salzadella, la	660
12101 San Rafael del Río	494
12902 Sant Joan de Moró	3.516
12099 Sant Jordi/San Jorge	1.249
12100 Sant Mateu	1.987
12102 Santa Magdalena de Pulpis	784
12104 Segorbe	9.425
12103 Serratella, la	110
12105 Sierra Engarcerán	1.045
12106 Soneja	1.508
12107 Sot de Ferrer	474
12108 Suera/Sueras	572
12109 Tales	852
12110 Teresa	250
12111 Tírig	430
12112 Todolella	144
12113 Toga	112
12114 Torás	256
12115 Toro, El	248
12116 Torralba del Pinar	69
12119 Torre d'en Besora, la	164
12120 Torre d'en Doménec, la	175
12117 Torreblanca	5.630
12118 Torrechiva	114
12121 Traiguera	1.336
12122 Useres, les/Useras	985
12124 Vall d'Alba	3.054
12125 Vall de Almonacid	286
12126 Vall d'Uixó, la	31.611
12123 Vallat	66
12127 Vallibona	62
12128 Vilafamés	1.915
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid	2.148
12132 Vilanova d'Alcolea	575
12134 Vilar de Canes	159
12135 Vila-real	51.852
12136 Vilavella, la	3.074
12130 Villahermosa del Río	488

12131 Villamalur	95
12133 Villanueva de Viver	110
12137 Villores	54
12138 Vinaròs	29.686
12139 Vistabella del Maestrat	369
12140 Viver	1.683
12052 Xert	686
12055 Xodos/Chodos	117
12141 Zorita del Maestrazgo	117
12142 Zucaína	176